

ANEXO II

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 7 puntos	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	0,7000	Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial de Educación o fotocopia de los nombramientos con diligencia de toma de posesión y cese, haciendo constar el nivel impartido. Certificación de la dirección del centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo, y la duración exacta de los servicios.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0583	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,3500	
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0291	
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1500	
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0125	
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1000	
1.8. - Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0083	
Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.		
2. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE	Máximo 4 puntos	
2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros del modo que a continuación se indica. Escala de 0 a 10 Escala de 0 a 4 Desde 5,00 y hasta 5,99 Desde 1,00 y hasta 1,49 Desde 6,00 y hasta 7,50 Desde 1,50 y hasta 2,25 Desde 7,51 y hasta 10,00 Desde 2,26 y hasta 4,00	0,5000 1,0000 1,5000	Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.
2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios		
2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, el Título Oficial de Master, la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente (Reales Decretos 778/1998, de 30 de abril, 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre).	1,0000	Fotocopia de la certificación, diploma o títulos oficiales expedidos por las Universidades o certificación del abono de los derechos de expedición.
2.2.2. Por poseer el título del doctorado.	1,0000	
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,5000	

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,0000	Fotocopia del título o de la certificación académica que se acredite que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,0000	Fotocopia de la certificación académica en la que se acredite que se han superado todas las asignaturas correspondientes al segundo ciclo. Si se presenta fotocopia de la titulación de segundo ciclo, solo se valorará este último.
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica.		
2.4.1. Por cada título profesional de Música o Danza.	0,5000	Fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición.
2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas o los equivalentes relacionados en la base octava.	0,5000	
2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	
2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,2000	
2.4.5. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000	
2.5. Formación permanente: Por cada curso de formación y perfeccionamiento superado relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, convocado, organizado e impartido por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro cuyos cursos hayan sido inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas.		Certificación acreditativa con indicación del número de horas, y que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, homologados por dichas Administraciones.
2.5.1. Por cada curso no inferior a 3 créditos	0,2000	
2.5.2. Por cada curso no inferior a 10 créditos	0,5000	
Se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos. La referida acumulación se llevará a cabo por la totalidad de los cursos de al menos dos créditos (20 horas) e inferiores a tres (30 horas), llevándose el resultado de tal acumulación a lugar que corresponda de los subapartados 2.5.1 ó 2.5.2.		
3.- OTROS MÉRITOS	Máximo 2 puntos	
3.1. Participación en planes y proyectos educativos. Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas convocadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación..		Certificación emitida por los órganos competentes, en la que conste el Boletín Oficial de Comunidad Autónoma correspondiente o en el Boletín Oficial del Estado, en el que se realizó la convocatoria.
3.1.1. Por cada participación por curso académico	0,2000	
3.1.2. Por cada coordinación por curso académico	0,5000	

<p>3.2. Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta.</p> <p>Las comisiones de baremación, por su carácter técnico, tendrán la potestad de decidir si una publicación reúne los requisitos mínimos para tener carácter científico o didáctico, así como los de distribución y publicación.</p> <p>No serán valoradas aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>3.2.1. Por autoría</p> <p>3.2.2. Por coautoría o grupo de autores</p> <p>3.2.3. Por artículo o revista</p>	<p>0,3000</p> <p>0,1000</p> <p>0,0200</p>	<p>- En el caso de libros, en cualquiera de sus formatos: * Los ejemplares correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor o autores, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. Los libros editados por las Administraciones Públicas y Universidades públicas o privadas, que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesorado, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas: * Los ejemplares correspondientes. * Certificado de la editorial en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor o autores, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</p> <p>Las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades públicas o privadas, que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesorado, instituciones culturales, etc.)</p> <p>En el caso de publicaciones en formato electrónico, deberán ir acompañadas por un informe en el que el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográfica figura y, además, el título de la publicación, autor o autores, la revista y fecha de la publicación.</p>
<p>3.3. Méritos artísticos.</p> <p>Exclusivamente para la especialidad de Música.</p> <p>- Por composiciones estrenadas como autor, grabaciones con depósito legal., conciertos como director o directora, solista, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (duos, tríos, cuartetos...), por premios en certámenes, festivales o concursos de ámbito autonómico, nacional e internacional.</p> <p>- Por composiciones estrenadas como coautor o grupo de autores de ámbito autonómico, nacional e internacional o por premios en certámenes, festivales o concursos de ámbito autonómico, nacional e internacional.</p>	<p>0,3000</p> <p>0,1000</p>	<p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en el que conste los nombres de las personas premiadas, el ámbito del mismo y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure la autoría, el depósito legal y el estreno de la misma.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure la autoría o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación y certificación de la entidad organizadora, la celebración del concierto y la participación como director o directora, solista o solista con orquesta o grupo.</p>
<p>3.4.- Méritos deportivos: Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.</p> <p>3.4.1.- Por tener la calificación de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, establecida en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.</p> <p>3.4.2.- Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, mediante selección por las Federaciones autonómicas, nacionales o internacionales.</p>	<p>0,5000</p> <p>0,1000</p>	<p>Certificado actualizado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de deportista de alto nivel o alto rendimiento.</p> <p>Certificado expedido por la Federación correspondiente.</p>